



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER von HUMBOLDT

RESOLUCIÓN No. 020 DE DICIEMBRE 14 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 007 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017 PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA INSTITUCIÓN.

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones,
3. Que el Ministerio de salud y protección social promulgó el Decreto 4725 de 2005. Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
4. Que el Ministerio de salud y protección social promulgó la Resolución 4816 de 2008. Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia,
5. Que el Ministerio de salud y protección social promulgó el Decreto 780 DE 2016 de La CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD donde se establece la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.
6. Que el Ministerio de salud y protección social promulgó la Resolución 1403 de 2007. Por la cual se determina el modelo de gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de condiciones esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
7. Que el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS) fue creado para mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país y se establece, mediante el Decreto 780 DE 2016.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

8. Que el Ministerio de salud y protección social promulgó la Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud,
9. Que, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT, debe proteger a los usuarios de los principales riesgos en la prestación de servicios de salud mediante procesos obligatorios específicos para su evaluación y control conforme está definido en el Estándar 5 de la Resolución 3100 de 2019 e implementar la Política de Seguridad del Paciente que es parte integral del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e incluye la identificación y análisis de los eventos adversos y los incidentes, la determinación de sus causas y la formulación de las acciones orientadas a su intervención, según los Lineamientos formulados por el Ministerio de la Protección Social,
10. Que de acuerdo a la normatividad vigente, la instancia de autocontrol o de autoevaluación de la institución para realizar los procesos atrás mencionados, es el “**Comité de Seguridad del Paciente**”,
11. Que el Ministerio de la Protección Social, emitió los Lineamientos para la construcción de una Política de Seguridad del Paciente,
12. Que mediante la Resolución número 007 de 2017, la institución implementó el **COMITÉ DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES**, acogiendo la normatividad vigente en el momento,
13. Que dicho comité se encargaba de definir, analizar y establecer lineamientos en materia de seguridad del paciente, al interior de la institución,
14. Que la importancia de reestructurar el **COMITÉ DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES**, y reorganizar la conformación del nuevo “**Comité de Seguridad del Paciente**”, se constituye en una herramienta que permite a la institución cumplir con las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar al “**Comité de Seguridad del Paciente**”, que se encargará de definir, analizar y establecer lineamientos en materia de seguridad del paciente, personal del servicio de psicología, quedando conformado de la siguiente manera:

- **Equipo base decisorio:**
 - Secretario (a) General
 - Director(a) de Bienestar Institucional.
 - Médico perteneciente al área directiva de la facultad de ciencias de la salud
 - Médico (a) asistencial
 - Coordinadora del Centro Integral de Psicología (CIP)
- **Equipo operativo:**
 - Director(a) de Bienestar Institucional.
 - Médico (a) asistencial



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

Coordinadora del Centro Integral de Psicología (CIP)
Encargada de Seguridad y Salud en el trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ: Será presidido por La directora de Bienestar Institucional, y el médico (a) asistencial hará las veces de secretario (a) del comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité podrá realizar invitaciones periódicas a miembros tanto asistenciales como administrativos de la Universidad quienes contarán con voz pero sin voto quienes podrán aportar al tema a tratar y realizarán el análisis de eventos adversos en caso de que los hubiere.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ SEGURIDAD DEL PACIENTE. El comité tendrá las siguientes funciones generales y específicas:

1. Promover la gestión e implementación de los programas de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia, Reactivo-vigilancia y de Seguridad del paciente a nivel de la institución.
2. Velar por el cumplimiento de la Política Seguridad del Paciente, tomando como referente las políticas expedidas por del Ministerio de la Protección Social y normatividad vigente.
3. Actualizar los manuales de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y de seguridad del paciente.
4. Analizar con los líderes de los procesos, las posibles fallas que puedan presentarse en la atención del paciente, el potencial efecto adverso sobre el paciente, las causas de las fallas y las actividades de control que se desarrollan en la institución para detectarlas con el fin de establecer acciones preventivas que eviten su ocurrencia.
5. Sensibilizar al personal del prestador en la importancia del reporte de las situaciones adversas que se presenten durante la atención.
6. Analizar la información obtenida por diferentes fuentes de información:
 - o Rondas de seguridad
 - o Formato reporte de eventos adversos
 - o Informe de análisis y seguimiento de eventos adversos
 - o Resultados de auditorías internas
7. Evaluar los eventos adversos y los incidentes detectados en la institución, analizarlos y proponer acciones para eliminar su aparición y mitigar las consecuencias que de estos se derivan, formulando acciones preventivas para evitar que vuelvan a ocurrir.
8. Elaborar y realizar el análisis pertinente a los indicadores de seguridad en la prestación de servicio, tanto institucionales como los requeridos por entes de vigilancia y control.
9. Hacer seguimiento y análisis a los resultados de las acciones formuladas para controlar los factores que contribuyen a la presencia de atenciones inseguras o fallas en la atención y que están generando eventos adversos prevenibles o incidentes en los pacientes.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

10. Analizar la información sobre morbilidad obtenida por diferentes fuentes de información: Registros de consulta, incluyendo el análisis de los factores de riesgo, para proponer acciones de vigilancia y control epidemiológico.
11. Realizar seguimiento a la política de uso racional de antibióticos
12. Elaborar documentos (normas, guías, políticas) sobre la prevención y control de las infecciones asociadas a la atención en salud, en pacientes y personal; complementando lo establecido en las normas de bioseguridad; realizar programas de capacitación del personal; evaluar el cumplimiento e impacto de las intervenciones aplicadas a las siguientes áreas de su competencia: políticas de esterilización, desinfección y antisepsia; sistema de aislamiento; políticas de uso de antibióticos; prevención de infecciones en el personal; prevención y evaluación de las infecciones asociadas a procedimientos Invasivos, manejo de los brotes epidémicos; evaluación de nuevos procedimientos de diagnóstico y tratamiento.

ARTÍCULO TERCERO.-CARÁCTER DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ. El comité se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario. Previa citación remitida por el presidente del comité o quien este designe.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ: La convocatoria a las reuniones se realizará con mínimo 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada, por correo electrónico a cada uno de sus miembros. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará por correo electrónico a cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO: Actividades Del Comité De Seguridad Del Paciente.

El equipo decisorio del comité de seguridad del paciente realizará las siguientes actividades:

- Diseñar nuevas estrategias de minimización del riesgo y analizar el grado de severidad, frecuencia y tipificación del evento en sí.
- Investigar e implementar las mejores prácticas existentes para el desarrollo de una cultura de seguridad de paciente al interior de la Universidad.
- Diseñar acciones específicas que fomenten y promuevan la mitigación o disminución del nivel de ocurrencia de los incidentes reportados Esta actividad se hará en conjunto con el equipo operativo.

El equipo operativo del comité de seguridad del paciente realizará las siguientes actividades:

- Revisar, analizar, concluir el tipo de evento presentado y las acciones de mejoramiento a desarrollar, por parte de los responsables del proceso y/o procedimiento.
- Involucrar al personal de salud en el proceso de identificación y reporte voluntario, confidencial y de vigilancia activa.
- Fomentar la cultura del reporte de eventos adversos.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- Realizar revisión epidemiológica sobre la tendencia de la identificación de eventos debidamente clasificados por severidad, frecuencia, servicio, entre otros.
- En conjunto con el equipo decisorio, establecer el perfil de riesgo institucional debidamente tipificado, clasificado y servicio involucrado.
- Implementar el reporte intrainstitucional y extrainstitucional de eventos adversos, incidentes y eventos centinela.
- Realizar trimestralmente la visita al servicio médico sin aviso previo, esto para que se mantengan preparados en todo momento, acogiendo la siguiente metodología:
 - a. Durante la primera media hora, cada auditor realiza la verificación y observación sobre el cumplimiento de los estándares de Calidad, interactuando con médicos y/o pacientes.
 - b. En la segunda media hora se realiza un conversatorio entre los auditores y el personal del servicio teniendo en cuenta los siguientes ítems:
 - ✓ Presentación del servicio por el médico de turno
 - ✓ Sugerencias y comentarios del personal.
 - ✓ Presentación de hallazgos por parte de los auditores.
 - ✓ Identificación de dificultades, limitantes y propuestas de mejoramiento
 - ✓ Conclusiones.
 - c. Posteriormente se realizará una visita de seguimiento en la cual se verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEXTO. DECISIONES: Serán válidas las decisiones tomadas por el comité con voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a cada sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTAS DEL COMITÉ: De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta, en la que se deje constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas y los informes presentados.

Las actas una vez aprobadas serán suscritas por cada uno de los miembros del Comité y conformarán el archivo oficial bajo la custodia de secretaría de la Unidad de Bienestar Institucional y para tal efecto deberán custodiarse en el archivo de gestión de la unidad.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: son funciones del presidente del comité, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales referentes al manejo y funciones del comité.
2. Velar por el cumplimiento de las reuniones del comité.
3. Conducir las discusiones del comité en debida forma.
4. Convocar al comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Garantizar el lugar adecuado para las sesiones del comité.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL SECRETARIO: son funciones del secretario del comité, las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

3. Preparar y disponer la información necesaria para el adecuado desarrollo del comité.
4. Convocar a los miembros a las sesiones programadas a través de cualquier medio eficaz con la debida anticipación.
5. Las demás que sean asignadas por el comité o que correspondan a su condición de secretario.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA La presente modificación de la resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector